Neiva, octubre veintiuno (21) de dos mil veinte (2020).

RADICACIÓN:	2019-00132
PROCESO:	MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO
DEMANDANTE:	VIRGELINIA COLLAZOS TENORIO
PRESUNTO DESAPARECIDO	NELSON JAVIER MANRIQUE COLLAZOS

Teniendo en cuenta que se realizaron en debida forma las publicaciones ordenadas y que no se tiene noticias del presunto desaparecido, para el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 583 del CGP, se procede a nombrar como curador ad-litem que represente los intereses del señor NELSON JAVIER MANRIQUE COLLAZOS, al abogado JOHN GABRIEL MAHECHA CERQUERA[1], para que represente los intereses del desaparecido.

En consecuencia, por secretaria comuníquele este nombramiento por el medio más expedito a la mencionada profesional del derecho en la forma indicada en el artículo 49 del C. G. P. y obsérvese el procedimiento señalado en el mismo artículo para estos casos, especificando que cuenta con el término de cinco (5) días para señalar si acepta la designación encomendada conforme al artículo en cita.

Se precisa que con la manifestación de aceptación se entenderá notificado de la presente designación y por ende el término para contestar la demanda empezará a correr a partir del día siguiente a la remisión del proceso, para lo cual por secretaria se deberá dejar la respectiva constancia.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA

[1] Jhonmahecha2000@yahoo.es

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA

Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA

Neiva, _____ El _____de 20_____a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.

Días inhábiles_____

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario